



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2019)

Radicado	19001 3333 007 2016 00 233 00
Demandante	NELLY DIAZ MANCILLA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Medio de Control	EJECUTIVO
Auto Interlocutorio N°	1585

Referencia: Resuelve objeción – aprueba liquidación del crédito

1. Antecedentes

La señora: NELLY DIAZ MANZANO, formula demanda ejecutiva en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, con base en las sentencias N° J7A/053 de marzo de 2014, proferida el 31 de marzo de 2014 por este Despacho Judicial, que declaró la nulidad de las Resoluciones PAP 056882 del 10 de junio de 2011, y la Resolución UGM 049374 del 08 de junio de 2012, en consecuencia se ordenó a la entidad demandada UGPP, dictar el respectivo Acto Administrativo para reconocer la pensión especial de vejez a la señora NELLY DIAZ MANCILLA, así mismo se ordenó a pagar la suma resultante de la liquidación ordenada en la Sentencia a partir del 18 de abril de 2010, con los reajustes de ley, diferencia indexada con los ajustes de valor conforme al IPC, mes por mes hasta la fecha de ejecutoria de la Sentencia, aplicando la fórmula ahí expuesta.

La sentencia de primera instancia fue confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Cauca, el día 12 de febrero de 2015, la que modificó el numeral cuarto, en el entendido que se condena a la entidad demandada a pagar a la demandante la suma resultante de la liquidación ordenada en su Sentencia, a partir del 18 de diciembre de 2009, con los reajustes de ley, diferencia indexada con los ajustes de valor conforme al IPC, hasta la fecha de ejecutoria de la Sentencia, dando aplicación a la fórmula ahí expuesta.

Mediante Auto Interlocutorio N° 1060 de 21 de julio de 2016, el Despacho inadmitió la demanda porque no se aportó poder para representar la demanda ejecutiva, por lo que el día 05 de agosto de 2016, el apoderado, doctor EDGAR ADEL MANZANO VALENCIA, realiza la corrección solicitada por el Juzgado, por lo que se libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio N° 1321 de 01 de septiembre de 2016. La notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutante, se efectuó por estado el 02 de septiembre de 2018, y se notificó por correo electrónico el 02 de septiembre del 2016.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, mediante memorial presentado al Juzgado el día 27 de octubre de 2016, informó al Despacho que, el presente asunto se encontraba en trámite para el pago pertinente y solicitado en el Mandamiento de Pago.

Radicado	19001 3333 007 2016 00 233 00
Demandante	NELLY DIAZ MANCILLA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Medio de Control	EJECUTIVO

El 16 de enero de 2017, la parte ejecutante informa al Despacho que hasta la fecha, la entidad ejecutada no ha dado cumplimiento a lo enunciado en el memorial anterior y por tanto solicita se continúe con el trámite del proceso.

El 21 de julio de 2017, el apoderado de la parte ejecutante, comunica que solicitó a la Entidad Accionada, aclaración a la Resolución RDP 027319 del 05 de julio de 2017, expedida por la parte ejecutada para que se ajuste a los fallos de Primera y Segunda Instancia, en el entendido que se debe pagar a la demandante la suma resultante de la liquidación ordenada, a partir del 18 de diciembre de 2009, y no a partir del 18 de abril de 2010, como equivocadamente lo hace le entidad, con mesada equivalente a \$834.831, para ello, adjunta la solicitud realizada y la Resolución enunciada .

El 25 de agosto de 2017, la parte ejecutante solicita se continúe con el trámite del proceso dado que la parte ejecutada no ha cumplido las sentencias de primera y segunda Instancia.

Igualmente, en escrito radicado el día 05 de octubre de 2017, comunica que en razón a su solicitud elevada a la parte ejecutada, expidió la Resolución N° 035113 del 11 de septiembre de 2017, con la que nuevamente incurre en una inconsistencia, toda vez que, otorga la pensión con el promedio de los (10) últimos años de servicio (año 1997) y solo con la asignación básica.

Importante es señalar, que en el memorial en mención, el apoderado de la parte ejecutante, informa que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, consignó el día 25 de septiembre de 2017, la suma de \$40.472.430,56 de cuyo valor descontó la suma de \$4.298.300 para la NUEVA EPS, con lo cual, considera que da cumplimiento a las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, por tanto solicita, se continúe con el trámite del proceso.

Por Auto interlocutorio N° 1415 del 11 de diciembre de 2017, notificado por estado N° 036 del 12 de diciembre de 2017, se fijó como fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, el día 03 de mayo de 2018 a las 09:00 a.m., fecha en la cual se realizó la diligencia, que quedó contenida en Acta N° 107, en la cual se profirió el Auto Interlocutorio N°. 519 en el que se ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y se ordena la práctica de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el pago realizado.

El día 02 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante radica escrito en el Despacho solicita se envíe el expediente a la Contadora a efectos de constatar si el Acto Administrativo Resolución RDP 027319 de 05 de julio de 2017, se encuentra conforme a lo ordenado en los fallo proferido.

Con escrito de 16 de julio de 2019, la parte ejecutante solicita información del estado del proceso, para ello, adjunta impresión de consulta de procesos, en el radicado 19001333300720160023300, la que se imprime de la página web de la Rama Judicial.

Radicado 19001 3333 007 2016 00 233 00
 Demandante NELLY DIAZ MANCILLA
 Demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
 UGPP
 Medio de Control EJECUTIVO

2. Liquidación de crédito y su objeción

El 10 de septiembre de 2019, la parte ejecutante aporta la liquidación del crédito, con corte a 30 de septiembre de 2017:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 30 de Septiembre de 2017	
Capital (Valor crédito judicial)	\$85.879.743,57
Intereses Moratorios (Acumulados)	\$28.171.684,57
Total (Crédito más intereses)	\$85.879.743,57

El 20 de septiembre de 2019, éste Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La liquidación que fue objetada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, mediante memorial oportunamente presentado el 25 de septiembre de 2020, al considerar que no adeuda suma alguna a la demandante, luego del pago realizado en cumplimiento de la Resolución RDP 027319 de 05 de julio de 2017

Debe el Despacho entonces, resolver la objeción propuesta y aprobar la liquidación del crédito y para el efecto, solicitó la colaboración de la contadora asignada al Tribunal Administrativo del Cauca, que presta colaboración, en la medida de sus posibilidades, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán. En efecto, la liquidación del crédito realizada por la contadora, permitió establecer lo siguiente:

El cálculo de la mesada pensional, debe realizarse con base en el 75% de los factores salariales devengados por la demandante en el último año de servicios, tal como se ilustra a continuación, dado que para la fecha de ejecutoria de la sentencia (20 de febrero de 2015), se encontraba vigente el criterio jurisprudencial enunciado:

1) PROMEDIO ÚLTIMOS DOCE MESES: Desde 5° de Junio 2006 a 4 de junio de 2007									
MES	ASIGNACION BASICA	AUXILIO TRANSPORTE	AUXILIO ALIMENTACIÓN	HORAS EXTRAS RECARGOS	PRIMA SERVICIOS	PRIMA NAVIDAD	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
jun-06	693.308	41340	29.451		38.034	33.332			835.465
jul-06	799.971	47.700	33.982					79.236	960.889
ago-06	799.971	47.700	33.982						881.653
sep-06	799.971	47.700	33.982						881.653
oct-06	799.971	47.700	33.982						881.653
nov-06	799.971	47.700	33.982						881.653
dic-06	799.971	47.700	33.982						881.653
ene-07	855.972	50.800	35.500						942.272
feb-07	855.972	50.800	35.500						942.272
mar-07	855.972	50.800	35.500						942.272
abr-07	855.972	50.800	35.500						942.272
may-07	855.972	50.800	35.500		479.291	472.570		484.037	2.378.170
jun-07	171.194	10.160	7.100						188.454
							TOTAL		12.540.331
							PROMEDIO		1045.028
							75%		783.771

Radicado 19001 3333 007 2016 00 233 00
 Demandante NELLY DIAZ MANCILLA
 Demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
 UGPP
 Medio de Control EJECUTIVO

Establecido el valor de la mesada, se actualiza a la fecha de causación del derecho (18 de diciembre de 2009) y se calcula el monto de la prestación en los años subsiguientes, debidamente actualizada, para luego establecer las diferencias entre la mesada cancelada y la que correspondía pagar:

2) DIFERENCIA AJUSTADA ENTRE LA PENSION PAGADA Y LA RELIQUIDADA							
VR. PENSIÓN AJUSTADA CON EL IPC				VR. PENSIÓN PAGADA SGN RESOLUCION RDP 030510 de 7 de octubre/2014			
AÑO	VR. MESADA	IPC	NUEVA MESADA	VR. MESADA	IPC	NUEVA MESADA	DIFERENCIA
2007	783.771		783.771	0		0	
2008	783.771	5,69%	828.368	0		0	
2009	828.368	7,67%	891904	0			891904
2010	891904	2,00%	909.742	0	2,00%	0	909.742
2011	909.742	3,17%	938.581	0	3,17%	0	938.581
2012	938.581	3,73%	973.590	0	3,73%	0	973.590
2013	973.590	2,44%	997.346	0	2,44%	915.221	82.125
2014	997.346	1,94%	1016.695	915.221	1,94%	932.976	83.719
2015	1016.695	3,66%	1053.906	932.976	3,66%	967.123	86.783
2016	1053.906	6,77%	1125.255	967.123	6,77%	1032.597	92.658
2017	1125.255	5,75%	1189.957	1032.597	5,75%	1091971	97.986
2018	1189.957	4,09%	1238.626	1091971	4,09%	1136.633	101993
2019	1238.626	3,18%	1278.014	1136.633	3,18%	1172.778	105.236
2020	1278.014	3,80%	1326.579	1172.778	3,80%	1217.344	109.235

VR. PENSIÓN AJUSTADA CON EL IPC				VR. PENSIÓN PAGADA SGN RESOLUCION RDP 035113 de 11 de Sep/2017			
AÑO	VR. MESADA	IPC	NUEVA MESADA	VR. MESADA	IPC	NUEVA MESADA	DIFERENCIA
2007	783.771		783.771	0		0	
2008	783.771	5,69%	828.368	0		0	
2009	828.368	7,67%	891904	818.462		818.462	73.442
2010	891904	2,00%	909.742	818.462	2,00%	834.831	74.911
2011	909.742	3,17%	938.581	834.831	3,17%	861295	77.286
2012	938.581	3,73%	973.590	861295	3,73%	893.421	80.169
2013	973.590	2,44%	997.346	893.421	2,44%	915.221	82.125
2014	997.346	1,94%	1016.695	915.221	1,94%	932.976	83.719
2015	1016.695	3,66%	1053.906	932.976	3,66%	967.123	86.783
2016	1053.906	6,77%	1125.255	967.123	6,77%	1032.597	92.658
2017	1125.255	5,75%	1189.957	1032.597	5,75%	1091971	97.986
2018	1189.957	4,09%	1238.626	1091971	4,09%	1136.633	101993
2019	1238.626	3,18%	1278.014	1136.633	3,18%	1172.778	105.236
2020	1278.014	3,80%	1326.579	1172.778	3,80%	1217.344	109.235

Establecidos los valores diferenciales adeudados, se realiza su correspondiente indexación a la fecha de ejecutoria de la sentencia: 20 de febrero de 2015, obteniendo los siguientes resultados, previa deducción de la suma pagada conforme a la Resolución RDP 030510 del 07 de octubre de 2014.

Radicado
Demandante
Demandado

19001 3333 007 2016 00 233 00
NELLY DIAZ MANCILLA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP
EJECUTIVO

Medio de Control

RESUMEN LIQUIDACION A 20 DE FEBRERO 2015 A FECHA DE EJECUTORIA	
TOTAL DIFERENCIA MESADAS	65.910.438
TOTAL INDEXACION	5.908.388
SUBTOTAL	71.818.826
(-) PAGO	19.829.299
TOTAL	51.989.527

Se realiza liquidación de intereses, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la cuenta de cobro, y hasta el 25 de diciembre de 2017, fecha en la cual se pagan los valores establecidos en la Resolución RDP 035113 de 11 de septiembre de 2017:

Intereses al DTF desde 21 de febrero 2015 hasta 21 de mayo 2015								
PERIODO 1	DIFERENCIA S MESADAS	CAPITAL	%DTF	INTERES MORATORIO DIARIO	DIAS	INTERES MORATORIO		
CAPITAL		\$ 51.989.527						
21/02/2015	31.820	\$ 52.021.347	4,45%	0,01192901%	8	\$ 49.645		
31/03/2015	86.783	\$ 52.108.130	4,41%	0,01182406%	31	\$ 191.000		
30/04/2015	86.783	\$ 52.194.913	4,51%	0,01208637%	30	\$ 189.254		
21/05/2015	60.748	\$ 52.255.662	4,42%	0,01185030%	21	\$ 130.042		
TOTAL INTERESES DTF						\$ 559.941		
INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 15 DE ENE/2016 (Fecha presentación Cuenta de cobro) HASTA 25 DE DIC/2017 FECHA DE PAGO								
Se incluye diferencia de mesadas.								
DESDE	HASTA	diferencias por pagar	CAPITAL	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO O ANUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	DIAS EN MORA	INTERES MORATORIO
			\$ 52.255.662					
15/01/2016	31/03/2016	234.734	52.490.395	19,68%	29,52%	0,071%	76	2.828.084
01/04/2016	30/06/2016	370.632	52.861.027	20,54%	30,81%	0,074%	91	3.540.875
01/07/2016	30/09/2016	277.974	53.139.001	21,34%	32,01%	0,076%	92	3.721.013
01/10/2016	31/12/2016	370.632	53.509.633	21,99%	32,99%	0,078%	92	3.846.292
01/01/2017	31/03/2017	293.958	53.803.591	22,34%	33,51%	0,079%	90	3.835.659
01/04/2017	30/06/2017	293.958	54.097.549	22,33%	33,50%	0,079%	91	3.897.950
01/07/2017	30/09/2017	293.958	54.391.507	21,98%	32,97%	0,078%	92	3.908.133
01/10/2017	31/10/2017	97.986	54.489.493	21,15%	31,73%	0,076%	31	1.275.675
01/11/2017	30/11/2017	97.986	54.587.479	20,96%	31,44%	0,075%	30	1.227.019
01/12/2017	25/12/2017	81.655	54.669.134	20,77%	31,16%	0,074%	25	1.015.911
								29.096.611

El resumen de la liquidación con corte a 25 de diciembre de 2017 es:

RESUMEN LIQUIDACIÓN A 25 DIC/ 2017	
capital	54.669.134
Intereses al DTF	559.941
Intereses Moratorios	29.096.611
TOTAL LIQUIDACION	84.325.686
(-) PAGO	41.564.402
TOTAL ADEUDADO	42.761.284

Radicado
Demandante
Demandado

19001 3333 007 2016 00 233 00
NELLY DIAZ MANCILLA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP
EJECUTIVO

Medio de Control

Finalmente, se calculan los intereses sobre el saldo insoluto de capital, desde el 26 de diciembre de 2017 a la fecha, obteniendo los siguientes resultados:

INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 26 DE DIC/2017 HASTA 20 DE NOVIEMBRE 2020 FECHA DE LIQUIDACION								
DESDE	HASTA	DIFERENCIAS POR PAGAR	CAPITAL	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	DIAS EN MORA	INTERES MORATORIO
			42.761284					
26/12/2017	31/12/2017	97.986	42.859.270	20,77%	31,16%	0,074%	6	191.148
01/01/2018	31/01/2018	101.993	42.961.263	20,69%	31,04%	0,074%	31	986.606
01/02/2018	28/02/2018	101.993	43.063.256	21,01%	31,52%	0,075%	28	905.331
01/03/2018	31/03/2018	101.993	43.165.249	20,68%	31,02%	0,074%	31	990.870
01/04/2018	30/04/2018	101.993	43.267.242	20,48%	30,72%	0,073%	30	953.014
01/05/2018	31/05/2018	101.993	43.369.235	20,44%	30,66%	0,073%	31	985.410
01/06/2018	30/06/2018	203.986	43.573.221	20,28%	30,42%	0,073%	30	951.519
01/07/2018	31/07/2018	101.993	43.675.214	20,03%	30,05%	0,072%	31	974.849
01/08/2018	31/08/2018	101.993	43.777.207	19,94%	29,91%	0,072%	31	973.261
01/09/2018	30/09/2018	101.993	43.879.200	19,81%	29,72%	0,07130%	30	938.638
01/10/2018	31/10/2018	101.993	43.981.193	19,63%	29,45%	0,07073%	31	964.392
01/11/2018	30/11/2018	101.993	44.083.186	19,49%	29,24%	0,07029%	30	929.560
01/12/2018	31/12/2018	203.986	44.287.172	19,40%	29,10%	0,07000%	31	961.056
01/01/2019	31/01/2019	105.236	44.392.408	19,16%	28,74%	0,06924%	31	952.804
01/02/2019	28/02/2019	105.236	44.497.644	19,70%	29,55%	0,07096%	28	884.062
01/03/2019	31/03/2019	105.236	44.602.880	19,37%	29,06%	0,06991%	31	966.586
01/04/2019	30/04/2019	105.236	44.708.116	19,32%	28,98%	0,06975%	30	935.475
01/05/2019	31/05/2019	105.236	44.813.352	19,34%	29,01%	0,06981%	31	969.818
01/06/2019	30/06/2019	210.472	45.023.824	19,30%	28,95%	0,06968%	30	941.219
01/07/2019	31/07/2019	105.236	45.129.060	19,28%	28,92%	0,06962%	30	942.555
01/08/2019	31/08/2019	105.236	45.234.296	19,32%	28,98%	0,06975%	31	978.034
01/09/2019	30/09/2019	105.236	45.339.532	19,32%	28,98%	0,06975%	30	948.687
01/10/2019	31/10/2019	105.236	45.444.768	19,10%	28,65%	0,06904%	31	972.690
01/11/2019	30/11/2019	105.236	45.550.004	19,03%	28,55%	0,06882%	30	940.434
01/12/2019	31/12/2019	210.472	45.760.476	18,91%	28,37%	0,06844%	31	970.822
01/01/2020	31/01/2020	105.236	45.865.712	18,77%	28,16%	0,06799%	31	966.672
01/02/2020	29/02/2020	109.235	45.974.947	19,06%	28,59%	0,06892%	29	918.846
01/03/2020	31/03/2020	109.235	46.084.182	18,95%	28,43%	0,06856%	31	979.520
01/04/2020	30/04/2020	109.235	46.193.417	18,69%	28,04%	0,06773%	30	938.614
01/05/2020	31/05/2020	109.235	46.302.652	18,19%	27,29%	0,06612%	31	949.076
01/06/2020	30/06/2020	218.470	46.521.122	18,12%	27,18%	0,06589%	30	919.636
01/07/2020	31/07/2020	109.235	46.630.357	18,12%	27,18%	0,06589%	31	952.522
01/08/2020	31/08/2020	109.235	46.739.592	18,29%	27,44%	0,06644%	31	962.710
01/09/2020	30/09/2020	109.235	46.848.827	18,35%	27,53%	0,06664%	30	936.553
01/10/2020	31/10/2020	109.235	46.958.062	18,09%	27,14%	0,06580%	31	957.804
01/11/2020	20/11/2020	109.235	47.067.297	17,84%	26,76%	0,06499%	20	611.752
TOTAL INTERESES								33.202.545

RESUMEN LIQUIDACION A 20 DE NOVIEMBRE 2020	
capital	47.067.297
Intereses Moratorios	33.202.545
TOTAL	80.269.842

Radicado 19001 3333 007 2016 00 233 00
Demandante NELLY DIAZ MANCILLA
Demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP
Medio de Control EJECUTIVO

Conforme a lo anterior, verifica el Despacho que la objeción formulada por la entidad ejecutada no está llamada a prosperar, dado que con el pago ordenado en la Resolución RDP 035113 de 11 de septiembre de 2017, no canceló la totalidad de la obligación, dado que a la fecha existen valores pendientes de pago, tal como lo indica la parte actora.

En consecuencia, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito realizada por la Contadora asignada al Tribunal Administrativo del Cauca, que presta su colaboración a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, y que a la fecha arroja los siguientes resultados:

RESUMEN LIQUIDACION A 20 DE NOVIEMBRE 2020	
capital	47.067.297
Intereses Moratorios	33.202.545
TOTAL	80.269.842

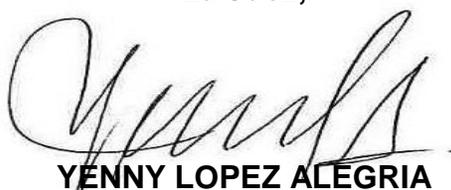
Por lo expuesto se Dispone:

PRIMERO: DESESTIMAR las objeciones presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación provisional de la obligación, realizada por la Contadora asignada al Tribunal Administrativo del Cauca, que presta su colaboración a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, que antecede a la presente providencia y en consecuencia, establecer que el valor adeudado a la fecha, 20 de noviembre de 2020, es de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$80.269.842).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



YENNY LOPEZ ALEGRIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 98
DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 a.m.



ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaría